



Universidad de Nariño

ACUERDO NUMERO 034
(Abril 24 de 2006)

Por el cual se implementa el mecanismo de CONSULTA dentro del Estatuto General de la Universidad de Nariño.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que en diferentes ocasiones ha sido necesario recurrir al mecanismo de CONSULTA a los miembros del Consejo Superior y Académico, que no se encuentra contemplada en los Estatutos de la Universidad, ni en el reglamento de dicho Consejo, para resolver asuntos de su competencia de carácter urgente y decisión inmediata,

Que por lo anterior, se hace necesario adoptar la CONSULTA como norma general, mediante Acuerdo expreso que adicione los estatutos y el reglamento, la cual deberá establecerse como otro mecanismo para las decisiones del Consejo Superior por escrito, cuando no sea posible realizar sesiones ordinarias.

Que estas consultas son ineficaces si no comprenden a todas las personas y cuando alguna de ellas no expresa el sentido de su voto. Además, corresponde al Representante Legal, informar a los miembros, dentro de los cinco días siguientes, la decisión tomada por consulta y expedir el acto administrativo correspondiente, dentro de los 10 días siguientes a la consulta.

Que el mecanismo de la Consulta se hará siempre que ello se pueda probar la imposibilidad de desarrollar la reunión ordinaria con todos miembros del Consejo Superior y que puedan deliberar y decidir por comunicación escrita.

Que por lo anterior,

ACUERDA:

Artículo 1°. Adicionar unos párrafos al Artículo 18° del Estatuto General de la Universidad de Nariño, así:

“PARAGRAFO I: Establecer la CONSULTA, como mecanismo para las decisiones por escrito del Honorable Consejo Superior y del Consejo Académico y se empleará únicamente en aquellos casos que requieran una decisión urgente, cuando sea imposible la reunión presencial e inmediata de los miembros de estos Organismos.

Será procedente la CONSULTA cuando por escrito, todos los miembros activos del Consejo Superior o Académico, en su caso, expresen el sentido de su voto.

Para la decisión definitiva, se tendrá en cuenta el Quorum reglamentado en los Estatutos.

PARAGRAFO II: Corresponde al Representante Legal, informar a los miembros, dentro de los cinco días siguientes, la decisión tomada por consulta y expedir el acto administrativo correspondiente, dentro de los 10 días siguientes a la consulta.

Del proceso de consulta y de sus resultados se dejará constancia en el acta respectiva.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en San Juan de Pasto, a los 24 días del mes de Abril de 2006.


MARIA INES BACCA
Presidente (E)


JUAN ANDRES VILLOTA RAMOS
Secretario General

Lola E.